I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

OK

ORDENANZA Nº 02 /

LOS ANDES, 9 de Enero de 1984.

Hoy la Alcaldía resolvió lo siguiente:

ORDENANZA Nº 2 /

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 12 y 13 del Decreto Ley Nº 1.289, de 1976, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal; lo dispuesto en la Ley Nº 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres y las Resoluciones de la Contraloría General de la República Nº 600 y 1.050, de 1977 y 1980, respectivamente, y

CONSIDERANDO: /

1.- Que es necesario regular orgánicamente la intervención de la Municipalidad en materia de patentes de alcoholes, y

2.- La conveniencia de ajustar la intervención de la Municipalidad al texto y al espíritu de la Ley de Alcoholes.

O R D E N A N Z A: /

Apruébase la presente ORDENANZA Nº 2, para el otorgamiento de Patentes de Alcoholes en la Comuna de Los Andes.

Artículo 1º: Las Patentes de Alcoholes sólo podrán otorgarse por Decreto Alcaldicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 2º: Toda Patente de Alcoholes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser solicitada por medio de formularios que para tales efectos proporcionará el Departamento de Finanzas de la Municipalidad.

b) Declaración Jurada Simple del capital propio del negocio.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

c) Declaración Jurada notarial de no estar afecto a la prohibición que establece-- el artículo 166 de la Ley Nº 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcoholicas y Vinagres, según corresponda,y

d) Acompañar el título a cuya virtud detenta o goza el local en que funcionará el negocio.

Artículo 3º: Recibida la solicitud con los antecedentes indicados en el artículo anterior,- el Departamento de Finanzas deberá solicitar informe a la Junta de Vecinos correspondiente al local del negocio y al Departamento de Obras Municipales.

Artículo 4º: La Junta de Vecinos requerida deberá -- evacuar su informe dentro del plazo de cinco días. Si no emitiere informe alguno dentro del plazo señalado, se entenderá--- que no tiene objeción que formular a la solicitud de otorgamiento de patente.

Artículo 5º: En todo caso la Municipalidad deberá como requisito indispensable, solicitar, además, un informe de Carabineros de Chile.

Artículo 6º: Derógase todas las normas de Ordenanzas, Reglamentos o Decretos Alcaldicios dictados hasta la fecha sobre esta materia,en todo aquello que sea contrario o incompatible con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7º: La presente Ordenanza regirá a contar-- desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese.

MUNICIPALIDAD LOS ANDES
ALCALDE SUBROGANTE

JUAN E. AGUIRRE SEGUEL
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD LOS ANDES
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

OSVALDO DE LA CRUZ ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)